

<u>DENOMINACION</u>	<u>CANTIDAD</u>
De RD\$50.00	220,000
20.00	2,156,000
10.00	3,344,000
5.00	5,456,000
1.00	20,592,000
	<u>31,768,000</u>
	=====

- 2.- Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, se da encargo al Gobernador del Banco Central para que solicite la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo antes de que se proceda a incinerar los billetes a que se refiere la presente Resolución."

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Art. 3 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No. 159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 110-87 que declara de utilidad pública e interés social varios inmuebles en Santiago, para ser destinados a los trabajos del Proyecto de Ampliación de la calle Las Carreras y la Remodelación del Centro Urbano de esa ciudad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 110-87

CONSIDERANDO: Que para la realización del Proyecto de Ampliación de la calle Las Carreras y la Remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles propiedad de particulares,

VISTA la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de, utilidad pública e interés social, para ser destinados a los trabajos del Proyecto de Ampliación de la Calle Las Carreras y la Remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la adquisición por el Estado Dominicano de los inmuebles que se describen a continuación:

A.- calle Las Carreras.

- 1.- Tramo entre la Av. Francia y la calle R. C. Tolentino. Edificaciones Nos. 2, 4, 14, 16, 18, 1, 3, 5 y 15.
- 2.- Tramo entre la calle R. C. Tolentino y Av. Juan P. Duarte. Edificaciones Nos. 19, 21, 23, 25, 29, 35, 37, (Solar) 20, 22, 24, 28 (Solar) 32 y 34.
- 3.- Tramo entre la Av. Juan Pablo Duarte y calle Sabana Larga. Edificaciones Nos. 39, 41, 43, 45, 47, 49 (Esq. Sabana Larga) 42, 46, 48, 50 (Esq. Sabana Larga).
- 4.- Tramo entre las calles Sabana Larga y Cuba. Edificaciones Nos. 51 (Esq. Sabana Larga), 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71 (Edificio Esq. Cuba).
- 5.- Tramo entre las calles San Luis y Duarte, Edificaciones Nos. 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144.
- 6.- Tramo entre las calles Duarte y España. Edificaciones Nos. 146, 148 y 150.
- 7.- Tramo entre las calles España y 30 de Marzo. Edificaciones Nos. 152 (Esq. España), 152-A, 154, 156, 156-A, Solar calle Las Carreras Esq. calle 30 de Marzo.

B.- Av. Hnas. Mirabal.

- 1.- Tramo entre las calles 30 de Marzo y Benito Monción. Edificaciones Nos. 1, 1-A, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17.
- 2.- Tramo entre las calles Benito Monción y General López. Edificaciones Nos. 19, 21, 23, 25 (Solar), 27, 29, 31.
- 3.- Tramo entre las calles General López y Santiago Rodríguez. Edificaciones Nos. 41 y 39 (Solar Esq. calle Colón).

C.- calle Benito Monción.

1.- Tramo entre las Avenidas Hnas. Mirabal y 27 de Febrero (Central). Edificaciones Nos. 79, 81, 83, 85, 87, 89 (Esq. 27 de Febrero).

D.- Av. 27 de Febrero (Central)

1.- Tramo entre las calles Benito Monción y 30 de Marzo. Edificaciones Nos. 51, 53, 55, 57, 57-A, 57-B, 59, 61.

E.- Av. Imbert.

1.- Tramo entre las calles General López y Santiago Rodríguez. Edificaciones Nos. 1, 3, 5, 7, 9, 9-A, 9-B, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 20 y 22.

F.- Av. Juan Pablo Duarte.

1.- Tramo entre calles Las Carreras y E. Deschamps. Edificaciones Nos. 46 (Esq. calle Las Carreras).

G.- calle San Luis.

1.- Tramo entre las calles Las Carreras y Salvador Cucurullo. Edificaciones Nos. 68 y 70.

H.- calle Duarte.

1.- Tramo entre las calles Las Carreras y Salvador Cucurullo. Edificaciones Nos. 76, 78, 80, 82, 81 y 83.

I.- calle España.

1.- Tramo entre las calles Las Carreras y Salvador Cucurullo. Edificaciones Nos. 60, 67, 69, 71.

J.- calle Colón (Prolongación).

1.- Tramo entre las Avenidas Hnas. Mirabal e Imbert. Edificaciones Nos. 84, 86 y 88.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar en los mismos, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley No. 471, del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 111-87 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición de una porción de terreno en el Distrito Nacional, para ser destinada a los trabajos de remodelación y ampliación de la Ciudad Ganadera.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 111-87

CONSIDERANDO: Que para la continuación de los trabajos de remodelación de la Ciudad Ganadera, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno propiedad de particulares,

VISTA la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: